

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVII

Managua, D. N., Jueves 3 de Enero de 1963

No. 2

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Carta de Nacionalización	Pág. 9
MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA	
Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Ocotal	9
MINISTERIO DE ECONOMIA	
SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA	
Patentes de Invención	17
Marcas de Fábricas	18
SECCION JUDICIAL	
Remates	21
Títulos Supletorios	22
Citación	23
Aviso	24
Citaciones de Procesados	24

PODER EJECUTIVO**Gobernación y Anexos****Carta de Nacionalización**

No. 1591

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Digna Elizabeth Rodas de Ayerdis, mayor de edad, casada, profesora de enseñanza, de este domicilio y originaria de La Ceiba, República de

Honduras; relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua, por razón de que siendo ciudadana de otro país de la América Central, goza del privilegio de ser considerada nicaragüense al tenor del Art. 18, Ordinal 4) de la Constitución.

Considerando:

Que está justificado el hecho de que la peticionaria es de origen hondureño, como lo comprueba con el atestado legal de su nacimiento, y está asimismo justificado que conforme la Constitución de Honduras, también son considerados hondureños los Centroamericanos que llegan a su territorio y establezcan en él su domicilio.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 18, Ordinal 4) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico:—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Digna Elizabeth Rodas de Ayerdis, de calidades conocidas y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., 15 de Diciembre de 1962.— LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Ignacio Román Pacheco.

Ministerio de Salubridad Pública**Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Ocotal**

No. 61

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

I—Aprobar el siguiente Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Ocotal:

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Ocotal**— Artículo 1 —**

El Tesoro de la Junta Local de Asistencia Social de Ocotal, se compone:

101—De sus bienes muebles e inmuebles. (De estos bienes deberá formularse anualmente el inventario justipreciado correspondiente);

- 102—De las donaciones y legados que fueren hechos a favor de la Junta Local o de los Planteles que estén bajo su dependencia, pero cuando se hagan concretamente para un fin determinado, deberán ser precisamente aplicados a éste;
- 103—De las sumas que le asignare en su Presupuesto la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social;
- 104—Del producto de los impuestos y multas que el Gobierno tiene establecidos o estableciere legalmente a su favor;
- 105—Del producto de los impuestos, derechos y valores de servicios establecidos en este Plan de Arbitrios, sus modificaciones y adiciones;
- 106—Del producto líquido de las colectas, fiestas y espectáculos públicos que se organi-
cen a favor de la Asistencia Social de jurisdicción;
- 107—De todo lo que por Ley le pertenezciere.

— Artículo 2 —

Frac.

Anual: Mensual: Varios:

- 201—Toda persona natural o jurídica, con establecimiento abierto o sin él, que dentro de la jurisdicción de la Junta Local, se dedicare usual o temporalmente al tráfico comercial de compra-venta al por mayor o menor, de cualquier clase de mercadería nacional o extranjera o de su propia fabricación, pagaran sobre sus ventas brutas efectuadas al contado y sobre los pagos por ventas al crédito, el 1%
- 202—Este impuesto será enterado mensualmente en la Tesorería de la Junta Local o Agencia respectiva, dentro de los primeros quince días del mes subsiguiente, en combinación con el similar que tiene establecido el Fisco sobre las ventas, pagadero en timbres, debiendo acompañar el Contribuyente dos compañías autorizadas por el funcionario respectivo, de la declaración que de sus ventas hayan hecho a la Administración de Rentas o Agencia Fiscal, según el caso.
- 203—Los contribuyentes que se rezagaren en el pago de este impuesto sufrirán un recargo del 2% sobre el total del mismo, si pagaren dentro de los primeros quince días de mora; y 10% adicional por cada mes o fracción subsiguiente, sin perjuicio del derecho de la Junta Local de exigir judicialmente el pago de los impuestos vencidos y las costas correspondientes.
- 204—Para la efectiva aplicación de este impuesto, la Administración de Rentas y las Agencias Fiscales comprendidas en la jurisdicción de la Junta, permitirán que empleados o inspectores designados por ella, tomen nota de las declaraciones de venta que cada mes hagan los comerciantes de la localidad.
- 205—Las personas afectas a este impuesto están obligadas a comprobar la exactitud de sus declaraciones de ventas cuando sean visitadas por Inspectores de la Junta Local, mediante facturas, libros de Contabilidad y cualquier otro documento que a juicio de tales Inspectores sea satisfactorio.
- 206—Si por los medios indicados en la Frac. 204 y 205 se descubriere que el impuesto pagado es menor que lo debido, se exigirá al Contribuyente el pago de la diferencia más un recargo del 20% sobre ella por cada mes o fracción que hubiere transcurrido desde la fecha en que estaba obligado a satisfacerlo.
- 207—En el mes de Enero de cada año, los Contribuyentes del impuesto establecido en la Frac. 201 paga-

Frac.

Anual: Mensual: Varios:

rán junto con éste en la Tesorería o Agencia respectiva, y sobre el monto de las ventas obtenidas en el anterior mes de Diciembre, un Impuesto Anual del

1/2%

208—Si en el mes de Enero o siguiente se iniciare un negocio que deba estar comprendido en la Frac. 201, pagará su dueño en concepto de Impuesto de Apertura el equivalente al

1/2%

sobre las ventas realizadas durante el primer mes calendario completo, el cual deberá enterar conjuntamente con el impuesto del 1% correspondiente a ese mismo mes.

209—La falta de pago en las fechas señaladas y los casos que se descubran de evasión de los impuestos establecidos en las dos fracciones anteriores, serán sancionadas en la misma forma que se dispone en la Frac. 203 y 206 respectivamente.

210—Los obligados a satisfacer los impuestos establecidos en este artículo son los comerciantes, fabricantes o industriales, cuyo monto de ventas mensuales exceda de ₡ 1,600.00.

— Artículo 3 —

Quienes no estuvieren comprendidos en el pago de los impuestos establecidos en el Artículo anterior, así como los que no llevaren sus libros en debida forma, de modo que puedan servir como medios probatorios de sus declaraciones de ventas, o se estimare que su monto registrado y declarado no es exacto, pagarán los impuestos que se establecen a continuación.

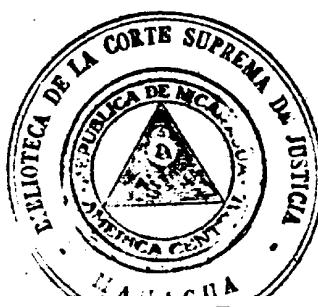
301—Agencias:

« A »

3011	Agencias o representaciones de casas o compañías comerciales extranjeras	₡ 20.00	₡ 20.00
3012	Agencias o representaciones de casas o compañías comerciales nacionales	10.00	10.00
3013	Agentes o representantes ambulantes de casas extranjeras, por cada visita, aún cuando sólo sea con fines de propaganda		₡ 20.00
3014	Idem, de casas comerciales, por cada visita		10.00
3015	En ambos casos, si anunciaren sus productos con altoparlante, pagarán un recargo de		5.00
3016	Agencias de transporte de cargas, conducidas por camiones, etc., pagarán por cada salida del Departamento, por la primer tonelada de peso		10.00
3017	Idem, por cada tonelada excedente		4.00
3018	Agencias de transporte de pasajeros, conducidos por buses, microbuses, camiones, camionetas, etc., pagarán por cada entrada al Departamento.		
3019	Agencias de Ingenios de Azúcar	15.00	15.00

302—Almacenes o Tiendas de Comercio:

3021	De primera clase	50.00	25.00
3022	De segunda clase	30.00	15.00
3023	De tercera clase	20.00	10.00



<i>Frac.</i>		<i>Anual:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
303—Altoparlantes o Magnavoces:				
3031	Fijos o ambulantes, que funcionen en horas permitidas por la Ley	10.00	5.00	
3032	Fijos y eventuales por cada vez que soliciten el permiso de la autoridad competente, pagarán previamente			5.00
304—Azúcar:				
3041	No pagará el 1% mensual sobre ventas, sino así:			
3042	Por anualidad	30.00		
3043	Por cada quintal vendido en la jurisdicción por la agencia o agentes			0.10
305—Armas de Fuego:				
3051	Revólveres y pistolas	10.00		
3052	Rifles	5.00		
3053	Escopetas	3.00		
306—Aserrios o Aserraderos:				
3061	Movidos por fuerza motriz	120.00		
307—Animales Vagos:				
3071	Por cada uno que recoja la Policía, para devolvérselo a su dueño, éste deberá acompañar una boleta de Asistencia Social de			5.00
« B »				
308—Bancos, Sucursales, Agencias o Casas Bancarias:				
3081	Con operaciones de ₡ 100,000.00 o más	100.00	50.00	
3082	Con operaciones menores de ₡ 100,000.00	50.00	25.00	
309—Bailes, Fiestas, Músicas:				
3091	De clase acomodada, en la población o fuera de ella			10.00
3092	De clase obrera, idem			5.00
310—3101	De comerciantes establecidos en la jurisdicción, diariamente			10.00
3102	De comerciantes no establecidos legalmente en el Departamento como tales y que vengan a hacer realizaciones en forma de bartollos, diariamente			20.00
311—Billares:				
3111	Por cada mesa, en radio central	10.00	5.00	
3112	Por cada mesa, fuera del radio central	5.00	2.50	
312—Bombas:				
3121	Para el expendio de gasolina y otros productos de petróleo en todo el Departamento de Nueva Segovia, pagarán por cada hidrante o manguera	10.00	10.00	
313—Boticas o Farmacias:				
3131	Pagarán igual impuesto que el señalado para los Almacenes o Tiendas de Comercio, en el Arto. 2, Frac. 302, según el caso.			
314—Buhoneros o Vendedores Ambulantes:				
3141	Nacionales, por cada día	10.00		
3142	Extranjeros, por cada día	20.00		
3143	Buhoneros temporales, cada día	2.00		

<i>Frac.</i>		<i>Anual:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
«C»				
315— <i>Casas de Negocios:</i>				
3151 De alquiler de bicicletas		10.00	5.00	
3152 De compra-venta de artículos de segunda mano		15.00	10.00	
316— <i>Cantinas:</i>				
3161 De primera clase		40.00	20.00	
3162 De segunda clase		20.00	10.00	
3163 De tercera clase o Estancos		10.00	5.00	
317— <i>Caleras en Explotación</i>		60.00		
318— <i>Canteras en Explotación</i>		10.00		
319— <i>Canchas o Juegos de Gallos:</i>				
3191 El derecho anual de estos juegos en todo el Departamento, será puesto a licitación por la Junta Local y rematado en el mejor postor, fijando de previo la base del Remate. De dichas actas se deberá enviar una copia a la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social.				
3192 Si mejor conviene a sus intereses, la Junta Local podrá disponer que se cobre un impuesto por cada día de juego, de				10.00
320— <i>Carcelajes:</i>				
3201 Por faltas de Policía			3.00	
3202 Por delitos graves			6.00	
3203 Por defraudación fiscal o tahureña			10.00	
3204 Por ejercer la curandería			15.00	
3205 Por dueños de casas de Juegos Prohibidos o coímes donde sean apresados los tahures			25.00	
321— <i>Cementerio:</i>				
3211 Sepulturas de primera clase			100.00	
3212 Sepulturas de segunda clase			50.00	
3213 Sepulturas de tercera clase			10.00	
3214 Terraje de primera clase			20.00	
3215 Terraje de segunda clase			10.00	
3216 Terraje de tercera clase			5.00	
3217 Terreno a perpetuidad, primera clase, por cada 2 1/2 metros cuadrados (lote)			150.00	
3218 Idem, de segunda clase			50.00	
3219 Idem, de tercera clase			25.00	
32110 Inhumación de un cadáver de una Iglesia autorizado por el Ejecutivo o Congreso			100.00	
32111 Exhumación de un cadáver para sepultarlo en el mismo Cementerio			25.00	
32112 Exhumación de un cadáver para sepultarlo en otra población			50.00	
322— <i>Certificaciones</i>				
3221 O Constancias de Solvencia con el Tesoro de la Junta Local de Asistencia Social de Ocotal, extendidas a personas domiciliadas en el Departamento, cada una			3.00	
323— <i>Cines:</i>				
3231 Pagarán sobre la entrada bruta de cada función			2 1/2%	

*Frac.**Anual: Mensual: Varios*

- 3232 La Junta podrá designar Inspectores para que fiscalicen las entradas a los cines de toda su jurisdicción a fin de comprobar la exactitud del monto del impuesto, sin embargo, cuando los empresarios lleven su contabilidad en debida forma, podrá liquidarse el impuesto por medio de ella, quedando sujeto a lo dispuesto en las Frac. 205 y 206, siendo el recargo del 20% por cada día que transcurra a contar del día siguiente de hacerse la presentación teatral.
- 3233 La Junta también podrá celebrar con las empresas de cine, teatros o salones donde se exhiben películas, si lo estimare conveniente, contratos análogos a los que celebra el Gobierno con dichas empresas para facilitar la recaudación de los impuestos fiscales. Estos contratos se celebrarán con el voto de la mayoría de los miembros de la Junta y se enviará copia de ellos a la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social para su registro, sin lo cual carecerá de validez ante ella.
- 324—*Cemento (el Nacional):*
- 3241 No pagará impuesto del 1% sobre ventas, sino que por cada saco que se venda en la jurisdicción Departamental, por la fábrica o agencia, representantes o distribuidores 0.20
- 325—*Carrouseles, Caballitos, Olas, Látigos, etc.:*
- 3251 Por función, cada día 10.00
- 326—*Circos o Maromas:*
- 3261 Por función 20.00
- 327—*Cigarrillos o Similares:*
- 3271 Pagarán sobre las ventas brutas en el Departamento, el 1%
- 3272 Este impuesto será pagado directamente por los fabricantes, aun cuando no sean elaborados en la jurisdicción departamental.
- 328—*Constitución y Disolución de Sociedades:*
- 3281 La constitución de toda clase de Sociedades Comerciales o Civiles con domicilio en la Jurisdicción de la Junta, en que se aporte capital para su explotación, y los aumentos que se hagan de este capital, tanto en escritura pública como en acta, aún cuando no hubieren sido pagados en su totalidad, quedan sujetos al pago en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Ocotal, así:
- 3282 Por cada millar de córbodas o fracción, hasta Diez Mil Córdobas 2.00
- 3283 Por cada millar excedente 1.00
- 3284 La disolución de las mismas Sociedades estará sujeta al pago de Impuestos en la misma proporción establecida para su constitución, pero gravará únicamente las ganancias, fondos de reserva o cualquier partida que signifique aumento de Capital. Para la aplica-

*Frac.**Anual: Mensual: Varios:*

ción de este impuesto, se tomará como base el último Inventario y Balance General.			
3285	El Registrador Público para inscribir la escritura de disolución y la de constitución, exigirá la correspondiente boleta que acredite el pago de este impuesto.		
329—Curtiembras o Tenerías:			
3291	De primera clase	10.00	10.00
3292	De segunda clase	5.00	5.00
«CH»			
330—Chalupas:			
3301	Por derecho de apertura	50.00	
3302	Por cada día de juego		5.00
331—Chinámos:			
3311	En tiempo de fiestas pagarán por cada día		5.00
«D»			
332—Destace:			
3321	Destazadores de Ganado Mayor	10.00	
3322	Destazadores de Ganado Menor	5.00	
3323	Destace de cada res		6.00
3324	Destace de cada cerdo		3.00
333—Denuncio de Minas:			
3331	De cualquier clase, al ser presentada la solicitud, el Juez respectivo exigirá una boleta de Asistencia Social de		50.00
334—Divorcios:			
3341	Por múltuo consentimiento, cada cónyuge	30.00	
3342	Contencioso, el que interponga la demanda	50.00	
335—Declaratorias:			
3351	De Herederos, cada interesado	10.00	
3352	De Idoneidad, el que la solicite	5.00	
336—Dispensa de Edictos Matrimoniales:			
3361	De propietarios o profesionales	10.00	
3362	De obreros	5.00	
3363	De campesinos		Libre
«E»			
337—Empresas:			
3371	Empresas de Luz y Fuerza, pagarán el 1% mensual sobre la entrada bruta que perciban mensualmente, como pago de servicios; pero no pagarán impuestos aquellas empresas que den sus servicios gratuitos al Hospital «Somoza» de la ciudad de Ocotal. Y a los otros Establecimientos que regente la Junta.		
3372	Empresas de transporte para cargas, pagarán por cada salida del Departamento, por la primer tonelada de peso Y por cada tonelada excedente	10.00	4.00
3373	Empresas de transporte de pasajeros, por cada vehículo	30.00	15.00
338—Espectáculos Públicos:			
3381	Funciones de prestidigitación, ilusionismo, hipnotismo, dramas, comedias, zarzuelas o		

<i>Frac.</i>		<i>Anual:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
	similares, de actores extranjeros, por cada función			40.00
3382	Idem, de actores nacionales			20.00
339—	<i>Estudios Fotográficos o Fotografías:</i>			
3391	De primera clase	10.00	10.00	
3392	De segunda clase	5.00	5.00	
340—	<i>Exoneraciones:</i>			
3401	De cargos, concejiles, jurados, etc.			10.00
341—	<i>Exportación, Extracción o Salida:</i>			
3411	De ganado de casco o asta, por cada cabeza			1.00
3412	Salida del Departamento de los			0.75
3413	Salida del Departamento de los siguientes artículos o mercaderías:			
	Manteca, por cada lata de 40 libras			0.50
	Queso, mantequilla, por cada quintal			1.00
	Frijoles, maíz, maicillo, dulce, algodón, guineos, ajonjoli, por cada quintal			0.50
	Café, por cada quintal			0.20
	Maderas en cualquier forma, cada camión			15.00
	Cueros de res, frescos, secos o salados, por cada uno			0.20
342—	<i>Emancipaciones:</i>			
3421	Ya sea por escritura o por matrimonio			10.00
343—	<i>Fábricas:</i>			
3431	De bloques, tubos y ladrillos de cemento	60.00	10.00	
3432	De ladrillos y tejas de barro	50.00	10.00	
3433	De hielo	30.00	10.00	
3434	De helados, paletas, etc.	10.00	5.00	
3435	De aguas gaseosas	25.00	5.00	
3436	De jabón	10.00	5.00	
344—	<i>Fianzas:</i>			
3441	De guardar paz			3.00
3442	De la haz			6.00
345—	<i>Fierros o Marcas de Herrar:</i>			
3451	Si el interesado poseyere menos de 25 animales		5.00	
3452	Idem, de 25 a 50 animales		10.00	
3453	Idem, de 51 a 100 animales		15.00	
3454	Idem, más de 100 animales		25.00	
346—	<i>Fotógrafos Ambulantes:</i>			
3461	Por cada día			5.00
	«H»			
347—	<i>Hospital «Somoza»:</i>			
3471	Derechos Sala Operaciones 1a. clase			80.00
3472	Derechos Sala Operaciones 2a. clase			40.00
3473	Derecho Sala Operaciones 3a. clase			20.00
	Estos Derechos se clasifican así:			
	De 1a. clase, aquellas operaciones en que tenga que hacerse la paratomía (apendicitis, hernia, etc.);			
	De 2a. clase, trepanaciones, enucleaciones, amputaciones, etc.;			

Frac.

Anual: Mensual: Varios:

De 3a. clase, o Cirugía Menor, como punciones, fracturas, heridas de poca importancia, etc.		
3474	Pensionado de 1a. clase, cada día	25.00
3475	> > 2a. > > >	15.00
3476	> > 3a. > > >	5.00
3477	Cama extra, por cada día	2.00
3578	Las medicinas y otros productos farmacéuticos que el Hospital suministre en servicio de pensionados, serán pagados por el interesado según recibo que le entregarán	
348—Hoteles y Pensiones:		
3481	De primera clase	30.00
3482	De segunda clase o Pensiones de 1a.	20.00
3483	De tercera clase o pensiones de 2a.	10.00

< | >

349—Importadores:

3491	Anualmente para sacar la licencia	20.00
------	-----------------------------------	-------

350—Introducción de Mercaderías:

3501	Automóviles, camiones, jeeps, camionetas, tractores, buses, etc., nuevos o usados, cada uno	100.00
3502	Motocicletas, motonetas, refrigeradoras, radio-consolas, sifonolas, etc., cada una	30.00
3503	Bicicletas, radios, tocadiscos, cocinas, de gas, máquinas de escribir, etc., cada uno	15.00
2504	Harina, cada fardo	1.00
3505	Azúcar, cada quintal	0.20
3506	Licores y cervezas, cada caja	1.00
3507	Gaseosas y sodas, cada cajilla	0.50
3508	Otros artículos no especificados, cada camión	15.00

(Continuará)

Ministerio de Economía**PATENTES DE INVENCION**

Nº 2788—B/U Nº 521183— \$ 7.84

Chris B. Luginbuhl, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita concesión de derechos de patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Procedimiento y Composición Fungicida (Estabilización del grupo de Sales de Manganese y Zinc del Ácido Etilen-Bis-Ditiocarbámico”

Cuyo título o carta-patente se extenderá a favor de la Corporación, E. I. Du Pont de Nemours and Company.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 2782—B/U Nº 521183— \$ 7.68
John M. Harris, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Método y Composición Fungicida (Reducción de la Fitotoxicidad del Etilen-Bisdiiocarbamato de Manganese)”

Cuyo título o carta-patente se extenderá a favor de la Corporación, E. I. Du Pont de Nemours and Company.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua D. N. trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 2786—B/U Nº 521183— \$ 8.24
Joaquín Peña Mecho y Enrique González, Sicilia, el primero residente en Lisboa (Portugal) y el segundo en Sevilla (España), por medio de apoderado señor Henry Caldera Pailais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención y de este domicilio.

lio, solicita concesión de derechos de patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Procedimiento de elaboración de un producto de alto valor biológico, destinado a su incorporación a los pienso, preferentemente de los Monogástricos”

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No 2783—B/U N° 521183—Φ 6.68
N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de la ciudad de Eindhoven, Holanda, por medio de apoderado, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Un método para producir nuevos derivados de Aminotriazol”

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No 2787—B/U N° 521183—Φ 6.44
Løvens Kemiske Fabrik Produktionsaktieselskab, de la ciudad de Ballerup, Dinamarca, por medio de apoderado solicita concesión de derechos de patente de Invención consistente en:

“Método para producir Ácido Dehidrofusídico”

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No 2785—B/U N° 521183—Φ 7.08
American Cyanamid Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Un nuevo procedimiento para producir Tetraciclina y nuevos productos y compuestos derivados del mismo”, caso 19217/19451 LH (LJR)

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No 2784—B/U N° 521183—Φ 7.32
The Norwich Pharmacal Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Procedimiento para la preparación de 2-(5-Nitro-2-Furil)-Imidazol-(1, 2-a)-Piridina o Pirimidina, y composiciones de materia a base de las mismas”

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

MARCAS DE FABRICAS

No 2688—B/U N° 321147—Φ 8.00
Laboratoires Rosa-Phytopharma, S. A., de París (Seine) Francia, por medio de apoderado; solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

CYNUROL

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas, Clase 9 (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto N° 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 2689—B/U N° 521148—Φ 8.00

Laboratoires Rosa-Phytopharma, S. A., de París (Seine), Francia, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación.

CHOPHYTOL

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto N° 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 2690—B/U N° 521148—Φ 8.20

The Upjohn Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

PROVERA

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), especialmente un Agente Progestacional, del Decreto N° 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 2683—B/U N° 521146—Φ 8.08

Elías J. Kattan & Cia., de San Pedro Sula, Honduras, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

BOLIVAR

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Camisas y otras prendas de vestir y ropa en general, Clase 41, (Vestuario) del Decreto N° 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 2692—B/U Nº 521148—Q 8.00
American Scientific Laboratories, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

AZIUM

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones medicinales, farmacéuticas y veterinarias, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2691—B/U Nº 521148—Q 8.20
Linguaphone Institute Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Linguaphone

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Instrumentos filosóficos, instrumentos científicos y aparatos para fines instructivos; instrumentos y aparatos para la enseñanza, Clase 29, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2645—B/U Nº 521134—Q 10.10
Shell International Petroleum Company Limited, de Londres, S.E.1, Inglaterra, por medio de apoderado Caldera & Compañía Ltda, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

Frevive

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos químicos para uso en agricultura, horticultura y silvicultura; insecticidas, larvicidas, fungicidas y pesticidas; preparaciones para matar malas hierbas (matamalezas) y destruir bichos asquerosos; productos químicos para prolongar la frescura de los frutos y flores cosechados, y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 8, (Productos químicos industriales) del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N. doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 2781—B/U Nº 521184—Q 7.80
Merck & Co., Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

INDOCID

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para dis-

tinguir: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 2646—B/U Nº 521134—Q 9.65
Shell International Petroleum Company Limited, de Londres S.E.1, Inglaterra, por medio de apoderado Caldera y Compañía Ltda, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

Bidrin

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos químicos para uso en agricultura, horticultura y silvicultura; insecticidas, larvicidas, fungicidas y pesticidas; preparaciones para matar malas hierbas (matamalezas) y destruir bichos asquerosos y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 8, (Productos químicos industriales) del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 2647—B/U Nº 521134—Q 10.10
Shell International Petroleum Company Limited, de Londres, S.E.1, Inglaterra, por medio de apoderado Caldera & Compañía Ltda, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

Frescon

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos químicos para uso en agricultura, horticultura y silvicultura; insecticidas, larvicidas, fungicidas y pesticidas; preparaciones para matar malas hierbas (matamalezas) y destruir bichos asquerosos; productos químicos para prolongar la frescura de los frutos y flores cosechados, y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 8, (Productos químicos industriales) del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N. doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 2776—B/U Nº 521184—Q 8.00
Merck & Co., Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio que consisten en los nombres:

Indocin

y

Cogentin

Marcas que se emplean conforme los modelos presentados, para distinguir: Preparaciones medici-

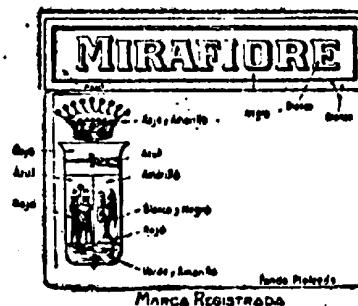
nales y farmacéuticas, comprendidos en la Clase 9, del Decreto número 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., diez de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 2804—B/U Nº 521184—Q 6.40
Mirafiore. Vini Italiani, Sociedad por Acciones, de la ciudad de Canelli, Italia, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Vinos espumantes, vinos, Vermouth y aperitivos vinícolas, Clase 50, (Vinos).

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua

3 2

Nº 2805—B/U Nº 521184—Q 7.20
«Soceta» Azionaria, Vermouths Aperitivi, Spumanti Fratelli, Gancia & C.S.A V.A.S., S.p.A., de la ciudad de Canelli, Italia, por medio de apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Vinos espumantes, vinos, Vermouth y aperitivos vinícolas, Clase 50, (Vinos).

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 2780—B/U Nº 521184—Q 8.10
The Dentist Supply Company of New York, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consta en la denominación:

BIOBLEND

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Oleo margarina y todos los demás productos alimenticios comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N. veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 2803—B/U Nº 521184—Q 6.80
«Soceta» Azionaria Vermouths Aperitivi Spumanti Fratelli Gancia & C.S.A.V.A.S., S.p.A., de la ciudad de Canelli, Italia, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Vinos, aperitivos y Vermouth, Clase 50, (Vinos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 2802—B/U Nº 521184—Q 8.60
Standard Brands Incorporated, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consta en el nombre «Blue Bonnet», y un dibujo que representa la figura de una cara de mujer con un bonete.



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Oleo margarina y todos los demás productos alimenticios comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 2809—B/U № 521184—Q 8.16
The Dentists' Supply Company of New York, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

TRUBY TE

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 47, (Aparatos médicos, quirúrgicos y dentales) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 2808—B/U № 521184—Q 8.08
The Dentist Supply Company of New York, de los Estados Unidos, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

SOLAREX

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 47, (Aparatos médicos, quirúrgicos y dentales) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 2807—B/U № 521184—Q 8.16
The Dentist Supply Company of New York, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

SOLILA

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 47, (Aparatos médicos, quirúrgicos y dentales) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 2801—B/U № 521184—Q 8.40
Fábrica Nacional de Licores Bell, S.A., de la ciudad de Managua, Nicaragua, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

TORUBELL

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Alimento concentrado para toda clase de ganado y de aves de corral, (Clase 49, alimentos y sus ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 2648—B/U № 421134—Q 9.60
Shell International Petroleum Company Limited, de Londres, S.E.1, Inglaterra, por medio de apoderado Caldera & Compañía Ltda, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, consistente en la denominación:

Ciodrin

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos químicos para uso en agricultura, horticultura y silvicultura; insecticidas, larvicias, fungicidas y pesticidas; preparaciones para matar malas hierbas (matamalezas) y destruir bichos asquerosos, y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 8, (Productos químicos industriales) del Decreto № 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 2649—B/U № 521134—Q 8.60
Diamond Alkali Company, de Ohio, Estados Unidos de América, por medio de apoderados Caldera & Compañía Ltda, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Dacthal

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Herbicidas y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 8, (Productos químicos industriales) del Decreto № 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

R E M A T E S

No 2800—B/U № 518181—Q 6.50
Doce meridianas ocho enero entrante subastarse finca rústica esta jurisdicción, dieciocho manzanas cabida, limitada: oriente, Jorge Smit; poniente, Félix Díaz; norte, Luis Sánchez; sur, Josefina Reyes.

Oyense posturas.

Avalúo: Un mil córdobas.

Ejecuta: José Dolores Torrez a Luis Sánchez.

Dado Juzgado Local Civil, Boaco, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Francisco Roque M., Secretario.

3 1

No 2794—B/U № 521187—Q 8.20
Cinco tarde, quince enero próximo, local este Juzgado subastarse lote terreno oriente esta ciudad mide y linda: oriente, veinticinco varas noventisiete centésimas, resto finca matriz; poniente, diecinueve varas veintitrés centésimas, resto finca matriz; norte, veinticinco varas veinte centésimas, callejón privado en medio, resto finca matriz; sur, veintisiete varas

setentacinco centésimas, antiguo camino Solo o camino de Sábana Grande.

Ejecución: Isabel Fuentes viuda de Outiérez contra Carmen Ramírez viuda de Escobar.

Base subasta: Tres mil ciento cuarentisiete córdobas.

Oyense posturas de ley.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, diecisiete diciembre mil novecientos sesentidos.—Las cinco y media tarde.—Salvador Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 1

Nº 2793—B/U Nº 457763—Φ 3.56

Tres tarde, doce mes próximo, subastarse este Juzgado rústica una manzana de cabida situada esta jurisdicción y limitada: oriente, terrenos del capitán Bodán; poniente, Francisca Rodríguez; norte, el mismo Capitán Bodán y al sur, Félix Oamboa, camino en medio.

Base ejecución trescientos córdobas.

Ejecuta Rosa Elsa Rodríguez, a Josefina Dolores Rodríguez.

Dado Juzgado Local Civil.—Masaya, trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Pérez P.—Akiles Qaray, Srio.

1

Nº 2795—B/U Nº 521187—Φ 7.80

Cuatro tarde quince enero próximo, local este Juzgado subastarse finca urbana sita Zona Fuentes sur-oeste esta ciudad, compuesta solar quince por treinta varas, limitado: norte, cuarta calle noroeste; sur, manzana cuarentuna de Alcibiades Fuentes hijo; oriente, resto manzana cuarentuna de Alcibiades Fuentes hijo; poniente, vigésima novena avenida nor-oeste.

Ejecución: Paula González contra Octavio Ramírez Moreira y Virginia Lacayo de Ramírez.

Base subasta: Cuatro mil doscientos sesentisiete córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, diecisiete diciembre mil novecientos sesentidos.—Las cinco tarde.—S. Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 1

Nº 2798—B/U Nº 521177—Φ 18.20

Diez mañana martes quince Enero mil novecientos sesenta y tres, en local este Juzgado subastaran- se siguientes propiedades de Luis Arturo Ponce: a) Generador de seis y medio kilovatios, modelo 673, Nº 13,757; dos protectores «Holmes» de treinta y cinco milímetros, Nos. 19657 y 19658, con un amplificador de 25 vatios Nº 9205; dos lámparas de arco marca «Brenkerst» modelo R-22142-22082, y dos rectificadores R.C.A. Victor de 40 amperios, modelo cuarenta-4-uno número tres-cinco mil-cuatro-novecientos noventinueve; b) Mueble urbano o Teatro Carmen, de dos pisos, paredes laterales adobes, revestido cemento, frente ladrillo, cemento, hierro, de diez y ocho varas frente por treinta y cinco largo, inscrito con Nº 1874, folios 146 y 147 del Tomo XLVII del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento, cuyos linderos son: norte, solar y casa del deudor; sur, solar y casa también del deudor; oriente, casa y solar herederos José Calderón; occidente, mediando calle, casa y solar Luis Paguaga; c) Planta Eléctrica instalada en el mismo cine, de 6 y 1/2 kilovatios, marca White Diesel, de 9 caballos, modelo L.D.20091; d) Casa y solar esta ciudad, paredes adobes, techo una sola agua, dos piezas a la calle, una interior, midiendo solar quince varas frente por cerca cincuenta varas fondo, inscrita Nº 2354, folios 266 y 267, Tomo 35, Registro Propiedad Inmueble este Departamento, limitado: norte, casa y solar Luis Rubio Medina; sur, casa y solar Francisco Tercero; oriente, casa y solar Luisa Ponce; occidente, solares

Manuel Espinoza Santeliz y Salomón Ortez Herrera; e) Casa y solar esta ciudad, limitada: norte, casa y solar Pastor Lovo Calderón; sur, edificio cine del deudor; oriente, casa herederos José Calderón; occidente, casa Emilio Paguaga Irlas, inscrita con Nº 1431, folios 237, 238, Tomo XXVII, Nº 2348, folio 278, Tomo XXXV, Sección de Hipotecas Registro Propiedad Inmueble este Departamento.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua a Luis Arturo Ponce.

Base: Ciento Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Córdobas y Sesenta y Ocho Centavos.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotal, siete Diciembre mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado.—J. L. Jarquín C., Srio.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2541—B/U Nº 513288—Φ 6.00

Juana Pina de Ortega, solicita título supletorio, urbana esta ciudad, lindante, Oriente, Delfina Pérez; Poniente, Tomás Ruiz Suazo: Bosco Franco; Sur, calle Rosalía Hernández.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito Masaya veinte Noviembre de mil noveciento sesentidos.—Carlo Martínez L., Srio.

3 3

Nº 2535—B/U Nº 459745—Φ 6.88

Teófilo Olivas, Ocotal, pide título supletorio casa y solar Barrio Las Brisas esta ciudad, solar mide diez y siete varas y media frente por cuarenta y cinco varas fondo, limitados: Norte Blanca Ulloa; Sur, Margarita Loza; Oriente, Enrique Rodríguez; Occidente, Carmen Ponce.

Valóralos, un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez y seis Octubre mil novecientos sesenta y dos. T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga. Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga., Srio

3 3

Nº 2536—B/U Nº 459748—Φ 7.04

Gabriel Espinoza, Macuelizo, pide título supletorio casa y solar esta ciudad, solar mide treinta y tres varas y tercia por cada uno de sus cuatro lados limitados: Norte, de Raimundo Salgado; Sur, Julián Agurcia Vilchez; Oriente, mediando calle, sucesores Petrona Sánchez; Occidente, Francisco Maldonado.

Valóralos, dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Ocotal, diez y seis Octubre mil novecientos sesenta y dos. T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga., Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga., Srio

3 3

Nº 2537—B/U Nº 459746—Φ 7.84

Gustavo Rico Ríos e Imelda Mejía Ponce; piden título supletorio casa y solar ubicados Barrio Las Brisas, esta ciudad, solar mide veinte varas y la mitad de otra y una tercia de frente por treinta y tres varas y tercia de fondo, comprendidos; Norte, Francisca Ponce antes, ahora de Luis López; Sur, Adilia Carrasco de Gómez; Oriente, mediando calle, Alejandro Mucio Sanabria; Occidente, Félix Mendoza.

Valóralos dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez y seis Octubre mil novecientos sesenta y dos. T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga. Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga., Srio

3 3

Nº 2538—B/U Nº 459747—Q 7.52
 Luisa Gutiérrez de Lovo, Ocotal, pide título supletorio dos solares contiguos ubicados Barrio Monseñor Madrigal esta ciudad, juntos miden sesenta y seis varas y dos tercias de fondo por treinta y tres varas y tercias frente, limitado: Norte, Humberto Agurcia; Sur, Alfredo Moreno, José Castillo y Augusto Baltodano; Oriente, mediando calle, casa y solares de Luisa Amanda Paguaga; Occidente Félix Molina.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez y seis Octubre mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga Srio.

3 3

Nº 2423—B/U Nº 504701—Q 7.40
 Lucila Montes, solicita Título Supletorio predio rústico Terreno propio, situado una milla al poniente de esta Población, mide y linda, Oriente; ciento sesentisiete varas, predios; de Manuel Sánchez, Poniente, ciento veinte y seis varas Dora Santana, Norte; trescientas noventiocho varas Elías Aguado y Aníbal Baca, y Sur; trescientos noventiocho varas Manuel Sánchez y José Molina.

Quien pretenda tener derecho. Opónganse en tiempo.

Dado Juzgado Local Civil La Paz Centro veintiuno de Octubre de mil novecientos sesentidos.—Julio Saavedra Juez Local Civil.—O. Berrios O., Srio.

3 3

Nº 2553—B/U Nº 521102—Q 7.00
 Eliseo Gaitán B. solicita Título Supletorio predio urbano, cita: Oriente, Asunción Flores; Occidente, Doctor Narciso Luco; Sur, calle de por en medio Sr. Eduardo Maltez Z., Norte, sucesión Manuel J. Ríegro. Situado en Barrio el Calvario esta ciudad entre dieciseis y diecisiete Avenida Nor-occidental.

Oposición término legal.

Dado en Juzgado 20. Civil de Distrito.—Managua, veinte Noviembre mil novecientos sesenta y dos.—Salvador Martínez Rodríguez Juez Local Civil del Distrito Managua.—José Alej. Salina, Srio.

3 3

Nº 2657—B/U Nº 459818—Q 6.80
 Onmovenia Castillo Rugama, Jalapa, pide título Supletorio rústica ubicada Tanquil, aquella jurisdicción, cuarenta y cinco manzanas extensión, limitada: norte, Santos Reyes Ponce; sur, Francisco Montenegro; oriente, Francisco Amador; y occidente, Lizandro Acuña y hermanos y Coronel O.N. Octavio Cervantes.

Valóralos: Un Mil Cien Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veinte Noviembre mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 2

Nº 2640—B/U Nº 503759—Q 7.36
 Francisca Mairena, este domicilio, presentóse so licitado título supletorio a su favor, solar y casa ubicados barrio El Calvario, esta ciudad, midiendo el primero oriente a occidente, dieciseis varas y media, veintidós norte a sur; casa embarrada taquexal, ds tejas, conjunto linda: oriente, mediando calle, Concepción Burgalín; occidente, sucesión Manuel Alegria; norte, Adela Mairana de Urrutia; sur, mediando calle, José Floripe.

Estimalo dos mil córdobas.

Oyense oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Esteli, uno Diciembre mil novecientos sesentidos.—O. Orelláez, Srio.

3 2

Nº 2656—B/U Nº 479312—Q 7.56
 Marcial Morales Meneses solicita título supletorio de un cerramiento posee un sitio El Quailo, esta jurisdicción como de cuarenta manzanas extensión, acotado con cercos alambre y madera, cultivado de maíz, guineos, zacate y áboles frutales, con una casa tejas, limitado: oriente, propiedad Salvador Castelón; occidente, de Manuel Matute; norte, de Juan Alfaro; y sur, de Secundino Espinoza, el que posee desde hace más de veinte años.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término ley.

Juzgado Local. Limay, veintinueve Noviembre mil novecientos sesenta y dos.—Juez Local, (firma ilegible).—Pascual B. M., Srio.

3 2

Nº 2659—B/U Nº 459817—Q 11.84
 Medardo Zúñiga Bustamante, Macuelizo, pide título supletorio siguientes propiedades ubicadas aquella jurisdicción; a) El Aguacatillo, cuatro manzanas extensión, limitado: Norte, Sur y Occidente, Remigio Salgado; Oriente, Leoncio Zúñiga; b) Lote terreno una manzana extensión, limitado: Norte, Santos González; Sur, Heriberto Rodríguez; Oriente, Leoncio Zúñiga; Occidente, Julia Zúñiga; c) Lote una manzana extensión, limitado norte, oriente y occidente, Julia Zúñiga; sur, Pedro Ordaz; d) Potrero nueve manzanas extensión, hay dentro casa, limitado: norte y sur, camino real al Suyatal; oriente, Bernardino Salgado; occidente, Ernesto Bustamante, camino en medio; e) Lote terreno tres manzanas extensión, limitado: norte y sur, Hartensia Zúñiga; oriente, camino a Macuelizo; occidente, Gabino Flores; f) potrero treinta manzanas extensión, limitado: norte, Manuel Escoto; sur, Ubaldo Bustamante; oriente, Polo Sánchez occidente, José González y Paulino López; g) patrero nueve manzanas extensión, limitado: sur y oriente, camino a Macuelizo; occidente, camino a Ococona; norte, Gabino Flores; h) Potrero cincuenta manzanas extensión, cercas alambre, limitado: norte, camino a Dipilto; sur, Valerio Mendoza; oriente, Salvador Peralta; occidente, Lino Zúñiga.

Valóralos todos: Novecientos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, tres Noviembre mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 2

Nº 2716—B/U Nº 515940—Q 6.16
 Berta Gómez Salmerón, solicita título supletorio de rústica de una manzana y media, hacia el oriente de esta ciudad y en su jurisdicción, lindante: norte, sitio Soledad; oriente, línea férrea; poniente, sitio Soledad, camino en medio; sur, camino en medio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega seis Diciembre mil novecientos sesenta y dos.—Lea Rivelalainez, Srio.

3 2

Nº 2717—B/U Nº 515941—Q 6.16
 José Jerónimo Jereda Triminio, solicita título supletorio de lote de terreno, a un kilómetro de Corinto y en su jurisdicción; lindante: norte, Abel González; sur, sucesores del Dr. Jerónimo Ramírez Brown; oriente, línea férrea y Abel González; poniente, el mar.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre treinta, mil novecientos sesenta y dos.—Lea. Rivelalainez, Srio.

3 2

C I T A C I O N

Nº 2793—B/U Nº 521128—Q 16.00
 Cítase a los accionistas de la Sociedad «Metales y Estructuras, Sociedad Anónima», para que a las

cinco de la tarde del día 14 de Enero de 1963, concurren a las oficinas de la Sociedad en Tipitapa, a verificar Junta General de Accionistas Ordinaria, con el fin de elegir los nuevos miembros de la Junta de Directores que actuarán en la Dirección de la Sociedad en el año de 1963 y, para tratar otros puntos concernientes a la Compañía.

Managua, D. N., Diciembre dieciocho de mil novecientos sesenta y dos.

Ing. ARNOLDO RAMIREZ EVA
Secretario de la Junta Directiva de
METASA

6 - 4

AVISO

Nº 2799—B/U Nº 521190—₡ 6.40

Marca CLUB
Precio por cajetilla ₡ 0.65

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto Nº 213, Artículo 89, Inciso B, constituirá falta de defraudación fiscal «La venta de cigarrillos por cajetilla a un precio mayor que el precio registrado», que es el precio arriba indicado.

Tabacalera Nicaragüense, S. A.

3 1

Citaciones de Procesados

No. 972

Por segunda y última vez; cito y emplazo al procesado: Santos Manuel López, de calidades desconocidas en autos, por ser autor del delito de homicidio en las personas de Faustino Miranda y Audencio Bello Miranda de calidades desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra, surtan los mismos efectos de como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Corregido—personas—comparezca—conocimiento—sí—Valen. E. Sotomayor V. M. Medina A.—Srio.

1

No. 974

Por primera vez cito y emplazo a la procesada Carmen González Prenta de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le

sigue por los delitos de hurto y lesiones cometido en la persona de Blanca Altamirano Pérez, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la antes dicha procesada y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentidos.—Jorge Humberto Flores.—Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz S.—Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.30 Por Trimestre. ₡ 15.00
Número retrasado ₡ 0.30 Por Semestre. ₡ 25.00
Por mes ₡ 5.00 Por Año..... ₡ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 6.00
Por Año..... ₡ 11.00

Por la publicación de clíses, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Unica.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.